



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECLPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

VISTO:

El INFORME N° 326-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de fecha 24 de abril del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 292-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 24 de abril del 2025, el INFORME N° 312-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 24 de abril del 2025, el INFORME N° 513-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ de fecha 24 de abril del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN N° 023-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 25 de abril del 2025, la CARTA N° 000051/G.L.A.SRL/GERENCIA, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 25 de abril del 2025, el INFORME N° 073-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 25 de abril del 2025, el INFORME N° 344-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de fecha 08 de mayo del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002371 de fecha 14 de mayo del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 0014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 26 de mayo del 2025, el MEMORANDO N° 695-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 26 de mayo del 2025, el INFORME N° 468-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de mayo del 2025, el INFORME N° 166-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTyT-JLPB 28 de mayo del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 088-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de fecha 28 de mayo del 2025, el INFORME N° 212-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 28 de mayo del 2025, el INFORME N° 482-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 29 de mayo del 2025; y, el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 30 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con INFORME TÉCNICO N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 26 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo; asimismo, considero procedente la **CONTRATACION BAJO CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)** por la cuantía de S/ 1'344,601.80 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 SOLES), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata y regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con **GASOCENTRO LA ALBORADA SRL**, con RUC N° 20601797471.

Que, a través del **MEMORANDO N° 695-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente General Regional solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa revisión de la documentación y evaluación de todo lo actuado, emita opinión legal sobre la procedencia o no de la **REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, verificando la legalidad de la causal propuesta por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, según el **Decreto Supremo N° 026-2025-PCM**, y demás modificatorias, en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, con **INFORME N° 468-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 27 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó al Gerente General Regional que el expediente administrativo sea remitido a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, con la finalidad que a través de un informe complementario, precisen en relación a la fecha en la cual el proveedor a realizado la primera entrega del bien, toda vez que dicha situación no ha sido establecida en su informe técnico, previo a la emisión del respectivo informe legal de conformidad con lo establecido en el artículo 183, numeral 183.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, a través del **INFORME N° 166-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTyT-JLPB**, de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Transportes y Talleres manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración que desde el 30 de abril del 2025, se viene ejecutando la adquisición del bien **GASOHOL y DIESEL**, a fin de atender el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	CANTIDAD
01	DIESEL B-85	30-04-2025	50 GALONES
02	GASOHOL REGULAR	30-04-2025	02 GALONES

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 088-2025/GOB.RE.GTUMBES-GR-OFREGERD-JO**, de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares la información solicitada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

Que, con **INFORME N° 212-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA**, de fecha 28 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió al Gerente General Regional la información solicitada por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, con **INFORME N° 482-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es procedente **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**.

Que, a través del proveído de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente General Regional dispuso al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar el respectivo acto resolutorio.

RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

Que, es pertinente señalar que el día 22 de abril del presente año, entro en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY N° 32069** (en adelante Ley General Contrataciones Públicas); y, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas), aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**.

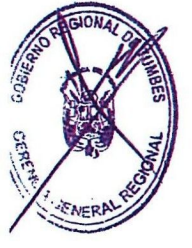
RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE OCURRENCIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Que, el artículo 40, numeral 40.1, literal a), de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, ha establecido que los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

"(...) 40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

- a) *Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).*

Que, bajo ese contexto, a través de la LEY N° 29664, se crea el **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14, numeral 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 de la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, en relación Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, establece lo siguiente:

“(…) 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de **Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción**, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva (…)”.

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**) **DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM**, define a la emergencia de la siguiente manera:

“(…) **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada (…)”.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

Que, asimismo, el artículo 43, numeral 43.2, literal b) del Reglamento de la Ley N° 29664, respecto a los Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece lo siguiente:

"(...) b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI (...)"

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM.

Que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 01; y 02, se ha establecido lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; **ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

Que, es pertinente señalar que en la parte considerativa del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, se ha establecido que *"estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4"*.

Que, a través **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM** se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se ha establecido en su artículo 01; 02, lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...).

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. **Dichas acciones deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)**.

RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y EL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA

Que, mediante **INFORME N° 326-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO**, de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

✓ Los Gobierno Locales dentro de sus Necesidades han registrado en el Sistema de Información Nacional para la respuesta y Rehabilitación-SINPAD, a través del formulario 1: Evaluación rápida, con os respectivos registros SINPAD: El requerimiento de combustible para realizar intervenciones con maquinaria y motobombas:

ANEXO N° 1		
CONSOLIDADO REGISTRO SINPAD		
1	CONTRALMIRANTE VILLAR	CODIGO
	ZORRITOS	226244
	CANOAS DE PUNTA SAL	225178
	CASITAS	225920
2	ZARUMILLA	CODIGO
	PAPAYAL	227995
	AGUAS VERDES	233405
	MATAPALO	227809
3	TUMBES	CODIGO
	SAN JACINTO	224412
	TUMBES - CERCADO	224723
	SAN JUAN DE LA VIRGEN	224365
	PAMPAS DE HOSPITAL	165562

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 292-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA** de fecha 24 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que el área usuaria ha elaborado las Especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que el requerimiento obedece a lo estrictamente necesario para superar la situación actual, y que mediante esta intervención permitirá atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia; asimismo, indica que, de presentarse situaciones similares a las que generaron la situación adversa, se analizará por las áreas competentes una nueva intervención; asimismo, señaló que teniendo en cuenta lo especificado; y el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM; y en vigencia a la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N° 32069, solicita la opinión legal enmarcada en la normativa vigente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

Que, con **INFORME N° 312-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que en virtud al reporte de la evaluación de los daños ocasionados registrado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER-Tumbes; asimismo, el requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud a la consulta formulada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, advierte que ante un acontecimiento catastrófico (intensas precipitaciones pluviales), lo cual ha generado la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA**, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**; la Ley General de Contrataciones Pública y su Reglamento ha establecido requisitos y procedimientos de un procedimiento de selección no competitivo, los cuales serán analizados y evaluados técnicamente por la Dependencia Encargada de las Contrataciones antes llamada Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 46.1, literal b) del Reglamento, con la finalidad de determinar si respecto a la **CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-D30)**, es viable optar por este tipo de procedimiento de selección.

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS.

Que, a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia, es pertinente señalar que el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, respecto a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 55.- Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia (...)"

Que, asimismo el artículo 18, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF** (en adelante reglamento), respecto al Titular de la Entidad, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 18. Titular de la entidad

c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, el artículo 100, literal b), del Reglamento, respecto al procedimiento de selección no competitivo por la causal de situación de emergencia, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 100. Condiciones generales



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) **Situación de emergencia:** se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102 (...).

Que, tomando en consideración lo determinado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, el artículo 289, numeral 289.1, 289.2, 289.3 y 289.4 del Reglamento, en relación a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.

(...) 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, **la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.**

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

a) Para el caso de bienes:

i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.

ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.

iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

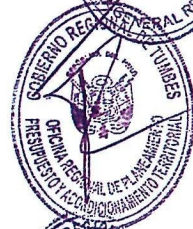
b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación:

a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

b) La resolución o acuerdo que la aprueba.

c) El requerimiento.

d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...).”

INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, ahora bien, a través del **INFORME N° 513-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 24 de abril del 2025, la Jefa de Adquisiciones manifestó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que se ha llevado a cabo la indagación de mercado, en el cual se ha determinado el valor estimado para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, por el monto ascendente **S/ 1'344,601.80 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 SOLES)**; asimismo, adjuntó el anexo N° 05 denominado “Formato Comparativo de Indagación de Mercado”.

Que, mediante la **CARTA DE INVITACIÓN N° 023-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor **GASOCENTRO LA ALBORADA S.R.L**, identificado con **RUC 20601797471**, a participar en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**.

Que, a través de la **CARTA N° 000051/G.L A.SRL/GERENCIA**, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 25 de abril del 2025, el representante legal de la empresa **GASOCENTRO LA ALBORADA S.R.L**, identificado con **RUC 2060179747**, aceptó la invitación respecto de la contratación directa para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**.

Que, con **INFORME N° 073-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

RESPECTO A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

Que, el artículo 25, literal e), de la Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establece lo siguiente:

e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.

Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal b), del Reglamento, respecto a la estrategia de Contratación establece lo siguiente:

“(…) Artículo 46. Estrategia de contratación

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder (...).

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

RESPECTO AL REQUERIMIENTO

Que, el artículo 46, numeral 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, respecto a la elaboración del requerimiento, de la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY Nº 32069**; establece lo siguiente:

“(…) 46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.

46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance (...).

Que, asimismo el artículo 20, literal a) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto al Área usuaria, establece lo siguiente:

"(...) El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN (...)".

Que, ahora bien, con INFORME N° 344-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, las especificaciones técnicas, y la documentación correspondiente, con la finalidad que proceda con la etapa de la regularización de la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, asimismo, la citada área usuaria informó lo siguiente:

- ✓ La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres ha programado acciones de coordinación, articulación y convergencia de esfuerzos con los secretarios técnicos de los GTGRD de los referidos gobiernos locales, para construir elementos de apoyo en los diferentes procesos de la gestión del riesgo prospectivo, correctivo y reactivo, con la finalidad de brindar respuesta inmediata a la población ante la presencia de lluvia intensas.
- ✓ Se precisa que la adquisición de combustible Gasohol Regular y Diesel B5 S50, permitirá atender de manera inmediata la necesidad, a fin de cumplir con la declaratoria de emergencia para la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

*ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de muy alto riesgo existente, **así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.***

- ✓ Indicar que la dotación de combustible que se va a adquirir constituye lo estrictamente necesario y que con la presente se da por agotado la necesidad de combustible gasohol Regular y Diesel B5 S 50, para que se realicen las intervenciones con maquinaria y evacuación de aguas con motobombas en las zonas afectadas a consecuencia de las precipitaciones pluviales.

Que, bajo ese contexto, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de área usuaria ha formulado el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, siendo el responsable de definir claramente las necesidades, el objeto; y, la finalidad de lo que se requiere contratar, determinando expresamente que la finalidad es brindar la respuesta inmediata a la población ante la presencia de lluvia intensas, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002371**, de fecha 14 de mayo del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 1'344,601.80 (UN MILLÓN TRES)**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, siendo la fuente financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES); Y, EL INFORME LEGAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 0014-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 26 de mayo del 2025, en el cual informó técnicamente lo siguiente:

DEL REQUERIMIENTO

El jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo De Desastre, en su requerimiento manifiesta que, de acuerdo a los dispositivos de emergencia declarado por el ejecutivo, su despacho a programado acciones de coordinación, articulación y convergencia de esfuerzos con los secretarios técnicos de los GTGRD de los diferentes Gobiernos Locales, para constituir elementos de apoyo en los diferentes procesos de la gestión de riesgo prospectivo, correctivo y reactivo, con la finalidad de brindar respuesta inmediata a la población ante la presencia de lluvias. En ese contexto solicita



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

La adquisición de CONTRATACION BAJO CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50); para intervenir con maquinaria y motobombas ante la precedencia de precipitaciones pluviales en nuestra región Tumbes.

LA CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN

De lo precisado en el Art. 48° del Reglamento, se tiene que la cuantía de contratación es aquella establecida en el PAC del CMN, incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra, la cual puede ser actualizada en la interacción con el mercado. La finalidad de la cuantía es poder gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente. Al respecto la cuantía del procedimiento de la Adquisición de Combustible es de S/. 1,344,601.80 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 80/100 Soles).

LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

Teniendo en cuenta las fichas SINPAD, se tiene que, los Gobiernos Locales de competencia regional de Tumbes, registraron la necesidad de combustible para la intervención con maquinaria y motobomba como respuesta a las inundaciones ocasionadas por las fuerte precipitaciones fluviales en nuestra región.

Ahora bien, con la Adquisición del Combustible se pretende abastecer a las motobombas y maquinarias del Gobierno Regional para la atención inmediata a las zonas inundadas en la región como consecuencia de las fuertes lluvias suscitadas en diferentes localidades del ámbito territorial de la Región Tumbes.

Que, mediante INFORME N°073-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 25 de Abril del 2025, se procedió a comunicar la ACEPTACION DE CONTRATACION BAJO CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)" con el objetivo de trasladar copia de la aceptación para conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que el contratista manifiesta su aceptación a la invitación; así también, la oficina de logística precisó que, aunque no sea necesario contar con la disponibilidad presupuestal previa, bajo responsabilidad la entidad debe asegurarse de que cuente con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el gasto que se genere como resultado de la contratación directa motivada del requerimiento emitido por la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastre; y, se indicó en el mismo, que el área usuaria debe tener en cuenta el computo de plazos, bajo

1 INFORME N° 326-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

responsabilidad, ya que se debe regularizar a derecho una situación de hecho y la norma lo permite como actuaciones preparatorias, Requerimiento en el que incluya los Términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y/o expediente de servicio, (estudio de mercado donde se identifica el valor estimado, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros).

DEL PROCESO DE REGULARIZACION :

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el cual establece el procedimiento para realizar la regulación de un Procedimiento de Selección No Competitivo como es una Contratación Directa; por lo que en razón a ello el área usuaria mediante INFORME N° 344-2025/GOB REG TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de fecha 08 de Mayo del 2025; alcanza la regularización de la contratación en el cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002371-2025, el Pedido de Compra N° 000317-2025; así mismo se precisa la fecha en la cual se realizó la primera entrega del bien.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Contratación Directa, faculta a la Entidad a omitir únicamente la realización del procedimiento de selección; lo que no significa la inaplicación de las disposiciones que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual según lo prescrito en el artículo 100° y 289° del Reglamento, por lo cual, para el desarrollo de dichas etapas, el área usuaria deberá observar los requisitos, condiciones y demás formalidades que resulten pertinentes según la normativa de contrataciones públicas vigente.

Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastre, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción existente, ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, así como la comunicación de la situación propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 482-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 29 de mayo del 2025, opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO. - Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, numeral 40.1, literal a), de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, ha establecido como un supuesto que constituyen una situación de emergencia **"(...) Las situaciones contenidas en las**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

SEGUNDO.- Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) **DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM**, define a la emergencia como "el Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada"; asimismo, el artículo 43, literal b) del Reglamento de la Ley N° 29664, respecto a los Niveles de emergencia; y capacidad de respuesta, establece como **Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI**".

TERCERO.- Que, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29664, en concordancia con lo establecido en el artículo 40, numeral 40.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Declaratoria del Estado de Emergencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2025-PCM; y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2025-PCM, la cual constituye una emergencia tipo 04, **se subsumiría en las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).**

CUARTO.- Que, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, es **PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "**OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA**" de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el monto de la contratación de **S/ 1'344,601.80 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002371**, siendo la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, adjudicado al proveedor **GASOCENTRO LA ALBORADA SRL**, identificado con **RUC 20601797471**.

QUINTO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la **LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

SEXO. - **RECOMIENDO**, se autorice la proyección del acto resolutivo.

SETIMO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, el informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es **PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **“OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, por el monto de la contratación de **S/ 1'344,601.80 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000002371**, siendo la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, adjudicado al proveedor **GASOCENTRO LA ALBORADA SRL**, identificado con RUC 20601797471.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **“OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, por el monto de la contratación de **S/ 1'344,601.80 (UN MILLON**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 SOLES), el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000002371**, siendo la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, adjudicado al proveedor **GASOCENTRO LA ALBORADA SRL**, identificado con **RUC 20601797471**, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios; y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL